BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

MEMORANDO

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2023-05-25 15:25:02
Rad.cado: 2023IE0001434
Cod Dependencia Fol: 1
Tipo Documental Solicitud
Remitente. SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA
Destino CONTRACTUAL
Anexos: 27

Bogotá D.C., Mayo de 2023

PARA: **CLARA INES PARRA ROJAS**
SUBDIRECTOR GESTIÓN CORPORATIVA

DE: Subdirector de Atención a la Fauna.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACION

Cordial saludo.

Por medio del presente solicito respetuosamente llevar a cabo el proceso de subasta inversa cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"*, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), de acuerdo a los documentos entregados.

Cordialmente,

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Elaboró: LILIANA ANGELICA RAMIREZ ALVAREZ- Contratista SAF

BOGOTÁ

0229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

UNIDAD EJECUTORA 01

CLARA INES PARRA ROJAS
Firmado digitalmente por CLARA INES PARRA ROJAS
Fecha: 2023.05.16 14:53:12 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 472

CLARA INES PARRA ROJAS

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602340000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	O232020200661188 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados	1-100-F001 VA-Recursos distrito	30.000.000
			Total	**30.000.000**

Objeto:

7551-3-BS-15-35-ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Se expide a solicitud de OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA Cargo SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNAmediante oficio número 2564 de MAYO 16 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 16 DE 2023

Documento firmado por: CLARA INES PARRA ROJAS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: CIPARRARO 16.05.2023

Elaboró: JJPULIDOR 16.05.2023

Impresión: 16.05.2023-14:51:51 CIPARRARO 0000421675 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA					BOGOTÁ \| INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	CONCEPTO VIABILIDAD OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN					
	Código: PA02-PR02-F07			Versión: 4.0		

Este formato debe ser impreso en una hoja:

1. DATOS GENERALES DEL NUEVO CONTRATO A REALIZAR	**FECHA DE LA SOLICITUD:**	2023-05-10 15:29:57	**SUPERVISOR**	**OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA**	**LÍNEA P.A.A.**	7551-3-BS-15-35
	DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN U OFICINA	Subdirección de Atención a la Fauna			**AREA Y/O GRUPO DE TRABAJO**	Bienes y Servicios Fauna
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía	**VALOR TOTAL:**	30.000.000	**PLAZO EN MESES Y DIAS:**	2 MESES
	OBJETO:	**7551-3-BS-15-35-ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**				
	CODIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	**7551 Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá**				
	META(S) DEL PROYECTO	Consolidar 1 escuadrón anticrueldad con mayor capacidad de respuesta en la atención de casos por presunto maltrato animal.				
	CODIGO Y NOMBRE POSICIÓN PRESUPUESTAL	**O232020200661188 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados**				
	CODIGO ELEMENTO PEP	**PM/0229/0106/32990627551**				
	CODIGO Y NOMBRE FONDO	**1-100-F001-VA-RECURSOS DISTRITO**				

LO ANTERIOR SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBADO Y VIGENTE EN LA ENTIDAD

¿ EL CONTRATISTA TIENE UN CONTRATO INICIAL?	NO	SI LA RESPUESTA ES NO, PASAR A DILIGENCIAR FIRMAS
	SI	SI LA RESPUESTA ES SI, PASAR A DILIGENCIAR LA PARTE 2 DEL FORMATO

2. DATOS DEL CONTRATO A PRORROGAR Y/O ADICIONAR	**No. DEL CONTRATO:**		**FECHA DE INICIO:**		**FECHA DE TERMINACIÓN:**	
	NOMBRE DEL CONTRATISTA:					
	INFORMACION PRESUPUESTAL CONTRATO (ADICIONE LAS CELDAS QUE REQUIERA)				**VALOR INICIAL**	**VALOR ADICION**
	CODIGO PROYECTO		**No. REGISTRO PRESUPUESTAL/AÑO EXPEDICION REGISTRO:**	**VALOR REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL**	0	0
	SUBTOTAL CONTRATO				0	0
	TOTAL CONTRATO				0	

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

3. VIABILIDAD	**Observaciones**					**No. Viabilidad OAP**
						1154
						FECHA
						2023-05-15
Elaboró:	**OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA**		**Cargo:**	Subdirector de Atención a la Fauna	**Firma:**	
Revisó (Director / Subdirector/ Jefe de Oficina):	**OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA**		**Cargo:**	Subdirector de Atención a la Fauna	**Firma:**	
Revisó (Profesional Oficina Asesora de planeación):	**DEISI JOHANA PASCAGAZA CALERO**		**Cargo:**	Contratista - Profesional OAP	**Firma:**	BOGOTÁ \| INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Aprobó (Jefe Oficina Asesora de Planeación):	**SARA SOFIA LANCHEROS RAMIREZ**		**Cargo:**	Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	**Firma:**	BOGOTÁ \| INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

FECHA	Junio 2023
PROYECTO DE INVERSION	7551 "Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá"
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Meta 3: "Consolidar 1 escuadrón anticrueldad con mayor capacidad de respuesta en la atención de casos por presunto maltrato animal".
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "*Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", las cuales se materializan a través de proyectos.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 546 de 2016, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – es la entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en su Artículo 2°, modificado por el Artículo 655 del Código Civil, estipula en su parágrafo: Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

Sus funciones son asignadas por el artículo 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019 y la que se adicionó por el artículo 117 del acuerdo Distrital 761 de 2020, así:

ARTÍCULO 22.- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Adiciónese el numeral 13 al artículo 5 del Decreto Extraordinario 546 de 2016, el cual quedará así:

"(...)

13. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.

b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.

d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

e. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre.

(...)"

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 "*Un Nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", las cuales se materializan a través de proyectos.

Dada la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, adoptada mediante Acuerdo No. 003 del 11 de julio de 2017, la Subdirección de Atención a la Fauna es la encargada de apoyar a la Dirección en los asuntos administrativos, técnicos y operativos, teniendo entre sus funciones "*Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento".* Aunado a lo anterior, dentro de las funciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, está la de atender los requerimientos de la Entidad en cuanto a su gestión administrativa, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender las necesidades de recursos humanos, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo, regulación de contratistas de aseo y seguridad, suministros para su funcionamiento y adicionalmente implementar las acciones apropiadas en cuanto a factores de salubridad y saneamiento ambiental, entre otros.

En la Ley 1774 de 2016 en su artículo 3, se hace referencia a los siguientes puntos que son fundamentales para la protección y bienestar animal:

"a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

En este sentido, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna busca condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo custodia del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adquirir (01) tráiler que permita transportar los animales en condición de vulnerabilidad atendidos por cualquiera de los programas de la Subdirección de Atención a la Fauna, con el objetivo de trasladarlos de manera oportuna y segura hacia un destino donde se les brinde la atención requerida salvaguardando sus derechos como seres sintientes, atendiendo así las situaciones y delaciones interpuestas por la ciudadanía. De esta manera con la nombrada adquisición se pretende mejorar la oferta de atención de animales, garantizando la operatividad y misionalidad del instituto.

Así mismo, el tráiler a contratar servirá para el transporte de los materiales, insumos o elementos necesarios para la atención de los animes in situ, cuando se requiera, con el fin de que la atención requerida sea oportuna, de acuerdo con los programas adelantados por la Subdirección.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7551-3-BS-15-35.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"*

2.1.1 Alcance del objeto

Con la adquisición del Tráiler se pretende mejorar los tiempos de respuestas de la atención a los animales que se encuentran en condición de vulnerabilidad y son atendidos por el Escuadrón Anticrueldad y de acuerdo a la atención inmediata se busca preservar la vida y las condiciones óptimas de cuidado de los animales atendidos.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa, el cual se encuentra consignado en el ARTICULO 1849 del Código Civil, así: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*", en concordancia con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1 Especificaciones

De acuerdo con lo mencionado a continuación se enuncian las características técnicas del tráiler a contratar:

REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO		
DIMENSIONES	**LARGO ÚTIL: 2.60 a 2.95 MTS** **ANCHO ÚTIL: entre 1.50 a 1.75 MTS** **ALTURA CERCAMIENTO MADERA: 1.40 a 1.50 MTS** **ALTURA CON VARILLAS:2.10 MTS**	**LARGO MÁXIMO:3.80 MTS** **ANCHO MÁXIMO:2.20 MTS**
CAPACIDAD	2000 KG	
ESTRUCTURA	CHASIS EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE CALIBRE 12	

	ENCERRAMIENTO EXTERIOR MIXTO CON PUNTERAS METALICAS EN LAMINA DE HIERRO DE 1/8 DOBLADA EN U Y MADERA TIPO ABARCO.
CARROCERIA	BARANDADO EL 100% MADERA ABARCO MARCO ESTACA TIPO FIJO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL Y /O ANIMALES COMPUESTO POR 12 A 14 PARALES El EMBARANDADO DE LA CARROCERIA DEL TRAILER EN CONTORNO DEBE IR ENTABLERADO DEL PISO HACIA ARRIBA 25 CM, MEDIANTE UNA BANDA DE 17 CM DE ALTO Y OTRA DE 8 CMS DE ALTO ESTAS DOS BANDAS DEBEN IR BISELADAS EN SU LONGITUD TOTAL Y EN CONTORNO DE LA CARROCERIA, EL RESTO DEL EMBARANDADO DEBE IR ARMADO POR BANDAS DE 8 CMS DE ANCHO X 2 CM DE ESPESOR , CON SEPARACION DE 7 CM ENTRE UNA Y OTRA.
PUERTA	LA PUERTA DEBE SER TIPO RAMPA, DEBE CONTAR CON UN SISTEMA QUE PERMITA EL ASEGURAMIENTO DE ESTA A LA CARROCERIA MEDIANTE 6 BISAGRAS Y CON HERRAJES PÁRA ASEGURARLAS EN LOS COSTADOS DE TAL MANERA QUE SOPORTE EL EMBATE DE LOS ANIMALES. LA ESTRUCTURA DEL LA PUERTA DEBE SER EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE 12, DONDE SE UBICAN BARANDAS DE MADERA UNIDAS ENTRE SI DE FORMA PARALELA GENERANDO UNA PLATAFORMA COSNSTIENTE PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE ANIMALES.
PISO Y SUBPISO	PISO EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 1/8, UNA SOLA PIEZA, EL SUBPISO DEBE SER EN MADERA DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICE LA VIDA UTIL DEL PISO CONFORMADA POR 8 CMS DE ANCHO X 2 CMS DE ESPESOR, CON SEPARACION DE 20 CMS ENTRE UNA Y OTRA.
VARILLAS PARA LA INSTALACION DE CARPA	5 VARILLAS REDONDAS LISAS DE 7/8 ASEGURADAS POR TRES ANILLOS. EL ANILLO BASE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE REFORZADO. EN LA PARTE INTERIOR DE LA CAROCERIA DEBE IR UNA BANDA DE 8X2.2 CM A LO LARGO DE LA CARROCERIA DEBIDAMENTE FIJADOS PAR DARLE CONSISTENCIA AL VARILLAJE.
EJE	CANTIDAD: (2) SUSPENSION POR MUELLES
LLANTAS	CANTIDAD (4) RIN 15 TIPO SELLOMATIC, CON LLANTA DE REPUESTO.
CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr/ m 2

SISTEMA ELECTRICO	CONECTOR PARA REMOLQUE TIPO HELLA 7 VIAS
SISTEMA DE LUCES	LUCES REGLAMENTARIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 769 DE 2002 TRASERAS FRENO, POSICIONES DIRECCIONALES
GUARDAPOLVO	CANTIDAD: 2, CONSTRUIDOS EN LÁMINA COLD-ROLLED CALIBRE 18 Y DEBEN CUBRIR EL 100 % DEL CONTORNO DE LAS LLANTAS.
ESTRIBO	ESTRIBO TRASERO DEL ANCHO DEL CHASIS
PINTURA EN NATURAL	PINTURA DE LA CARROCERIA COLOR MADERA, Y LAS PARTES METALICAS EN PINTURA LACA COLOR NEGRO CON DOBLE CAPA TIPO POLIETURANO
CINTAS RETRORREFELCTIVAS	SE DARA CUMPLIMIENTO A LOS ETSABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO. 0003246 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018 DEL MINISTERIO DE TRASNSPORTE EN CUANTO A LA **INSTALACION OBLIGATORIA** DE CINTAS RETROREFLECTIVAS PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS ***REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES CON UN PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 0.75 TONELADAS.**
SISTEMA DE ENGANCHE	ENGANCHE PARA BOLA DE 2 "CON CADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACION TELESCOPICA
GARANTIA DEL TRAILER	
DE ACUERDO CON LA OFRECIDA POR EL PROOVEDOR	
NOTA: EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4.	

1

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se define a continuación el código de clasificación del presente proceso de selección:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25181703	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Remolques para productos y materiales	Remolques para ganado
25181600			Chasis automotriz	Chasis para camiones
				Carrocería de tráiler
				Bastidor de vehículo
				Tráiler Dolly

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

14. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

2.6. CLAUSULAS AMBIENTALES

1. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
2. Ceñirse a los procedimientos de gestión ambiental del Instituto, dando cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

2.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar el elemento requerido en el almacén de la Unidad de Cuidado Animal, ubicada en la Carrera 106 A # 67-02, Engativá, Barrio el Muelle, de acuerdo con las características determinadas en el anexo técnico.
2. El contratista debe dejar el tráiler debidamente ensamblado el cual debe ser compatible para el arrastre de una camioneta doble cabina tipo pick up 4x4 y se debe demostrar el funcionamiento de cada uno de sus componentes para efectos de la entrada al almacén.
3. EL CONTRATISTA debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los estudios previos y las especificaciones establecidas, y de acuerdo con a la propuesta presentada por el proponente.
4. Responder por la calidad del elemento entregado, para lo cual deberá entregar garantía de por lo menos un (01) año.
5. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Instituto con el objeto de llevar control y pagos respectivos

6. Hacer entrega dentro de los plazos estipulados por el Instituto, los bienes objeto del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor designado.
7. Hacer entrega del bien objeto del contrato en las instalaciones del Instituto, asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros a que haya lugar.
8. La entidad contratante a través del supervisor podrá rechazar el bien entregados si este no cumple con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. El contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a remplazarlas en el término prudencial acordado con la supervisión.
9. Las demás que se requieren para el efectivo desarrollo del contrato.

2.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"*, corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ___

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ___
 b. Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ___
 c. Prestación de servicio de salud ____
 d. Declaratoria de desierta de la licitación ____
 e. Productos de origen o destinación agropecuarios____
 f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
 g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)

a. Abierto ____
b. Con precalificación____
c. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
 a. Urgencia manifiesta ____
 b. Contratación de empréstitos____
 c. Contratos interadministrativos ____
 d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 e. Encargo fiduciario ____
 f. Inexistencia de pluralidad de oferentes ___
 g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
 h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. **Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) __X__**

6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ___

Así mismo, teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad asciende a la suma de $324.800.000, y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se adelanta corresponde a un proceso de mínima cuantía toda vez que el presupuesto oficial estimado no sobrepasa el 10% de la menor cuantía establecido por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

El proceso de mínima cuantía se rige por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia realizada por el comité de evaluación y a quien de acuerdo con el criterio de selección haya ofrecido el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mínimos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto No. 7551 *"Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá"*, incluido IVA la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O23011602340000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	$30.000.000	*ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"*
TOTAL			$30.000.000

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total de la oferta seleccionada.

4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato en un único pago, teniendo en cuenta los precios ofertados y el bien entregado. Adicionalmente para los pagos se debe presentar su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato y formato de recibido a satisfacción por el almacén de la entidad. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran:

Previa la presentación de la siguiente información:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 1: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 5: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de los objetivos específicos del estudio se encuentran:

- Conocer las características de la potencial demanda en el sector.
- Conocer las características fundamentales de la cadena de suministro y de la oferta del sector establecida, en aras de determinar la capacidad de suplir la necesidad de contratación que requiere la entidad, en cuanto a entrega, calidad, distribución y logística.
- Analizar el entorno económico y el desempeño de los índices del mercado asociados al sector de alimentos

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD, CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente; una vez verificado el servicio a contratar, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se obtienen el/los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25181703	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Remolques para productos y materiales	Remolques para ganado
25181600			Chasis automotriz	Chasis para camiones
				Carrocería de tráiler
				Bastidor de vehículo
				Tráiler Dolly

ANÁLISIS DEL MERCADO

MERCADO DE VEHICULOS EN COLOMBIA

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/finanzas/ventas-de-vehiculos-en-colombia-para-2023-por-que-los-pronosticos-bajan-577854

Los pronósticos para el sector de los vehículos y las motocicletas no son los mejores para este año. Un estudio de la Alianza Andi y Fenalco señala que en el 2023 se colocarán 260.000 vehículos nuevos, mientras que en 2022 se lograron matricular 262.340 unidades.

Para las motocicletas las proyecciones son aún peores, pues en un escenario medio se espera que caigan de las 805.920 del año anterior a 750.000 motos nuevas este año.

A las dos divisiones (autos y motos) las está afectando el valor del dólar, las tasas de interés y la crisis de suministro de partes que aún se mantiene en el mercado internacional.

Pero, además los tocan las demoras en la Anla, que pasó de tramitar certificados en 10 y 20 días a 40 días en la nueva administración, y los líos del Soat que desde el segundo semestre del año pasado venían golpeando al parque automotor nuevo. Si bien el Gobierno implementa una solución al tema desde hace unos días, aún falta esperar la duración y el efecto de la medida.

El vicepresidente de comercio exterior y sector automotor de Fenalco, Eduardo Visbal, explicó que, en el caso de las motocicletas, a los obstáculos enumerados hay que sumarle el hecho de la contracción de la demanda en los hogares, por cuenta del crecimiento de la inflación.

Con menos dinero disponible, sobre todo en estratos 1, 2 y 3, los recursos para movilidad se reducen y ello frena la venta de motocicletas que encuentran en esos estratos el mayor porcentaje de clientes. Un enero en picada. Las ventas de motocicletas en enero no ayudaron mucho, pues cayeron 10,1 por ciento según las cifras reveladas por la Alianza Andi Fenalco con cifras del Runt, y se clocaron 54.998 unidades.

El panorama no fue mejor en vehículos y allí el golpe fue del 20,3 por ciento en enero, colocándose 13.852 unidades, lo que lo deja como el arranque de año más malo del último quinquenio.

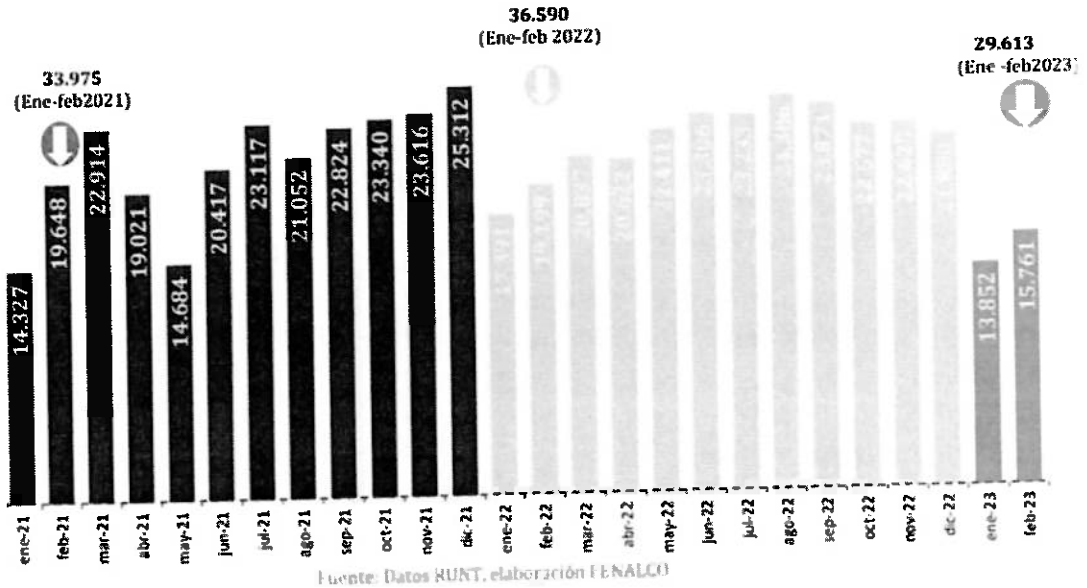
CONTINÚA DECRECIENDO LA VENTA DE VEHÍCULOS EN EL PAÍS, EN FEBRERO BAJÓ UN 18%

Fuente: https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/continua-decreciendo-la-venta-de-vehiculos-en-el-pais-en-febrero-bajo-un-18/202350/

Por segundo mes consecutivo, las ventas de vehículos nuevos en el Colombia vienen registrando una disminución, situación que ha llevado al sector automotriz a revaluar las expectativas en materia de comercialización para este 2023.

De acuerdo con el más reciente reporte de la Alianza Andi-Fenalco, con base en datos del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en febrero pasado se registró una caída del 18% (3.438 unidades menos) en las ventas de vehículos en comparación con igual periodo del 2022. Es decir, se pasó de 19.199 unidades a 15.761 unidades.

Manifiestan los dos gremios económicos que esta contracción se debe a las demoras en los trámites ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla), y el Ministerio de Ambiente, que, sumado a otros factores como la inflación, ajustes en las tasas de interés y el aumento en los precios de los combustibles, seguirá impactando negativamente en la demanda y por ende al sector automotriz.



Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO

Este gráfico muestra el comportamiento que viene registrando las ventas de vehículos nuevos, donde se observa un decrecimiento en los dos primeros meses del 2023 frente a igual periodo en 2022 y 2021. - Foto: Cortesía: Alianza Andi-Fenalco

Entre enero y febrero del presente año se han vendido en Colombia un total de 29.613 vehículos nuevos. Esta cifra es inferior en un 19% si se compara con el balance de los dos primeros del 2022 (36.590 unidades), lo que deja en evidencia la desaceleración que vienen registrando las ventas de vehículos en el mercado nacional; tendencia que para la Andi y Fenalco se mantendrá en los meses siguientes si no se logra solucionar los problemas que están obstaculizando la comercialización.

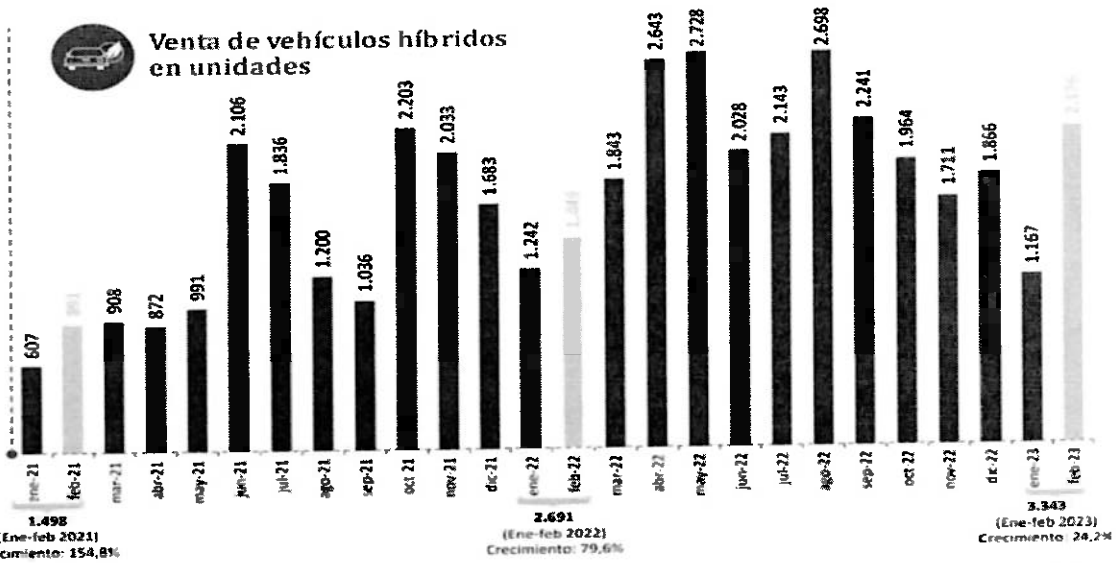
Las cinco marcas que registraron los mayores números de vehículos comercializados en febrero fueron en su orden: Renault (2.721 unidades), Chevrolet (1.975), Toyota (1.936), Kia (1.215) y Mazda (1.141), con participaciones de mercado del 17,3%, 12,5%, 12,3%, 7,7% y 7,2% respectivamente y que, conjuntamente, representaron el 57% del total de vehículos comercializados en dicho mes.

En cuanto a ciudades y/o municipios que más contribuyeron al total reportado en febrero fueron: Bogotá (3.233 unidades), Medellín-Valle de Aburrá (2.892 unidades), Funza (1.598 unidades), Cali (1.181 unidades) y Cúcuta (1.016 unidades). Sin embargo, fue en la capital de Norte de Santander donde las ventas crecieron 38,4% frente a febrero del 2022, en las demás, se registraron caídas superiores al 10%.

Con esta radiografía, tanto la Andi como Fenalco consideran que las ventas de vehículos para el cierre del 2023 serán menores a las que inicialmente se habían proyectado. Ambos gremios habían indicado que se esperaba una comercialización de 260.000 vehículos nuevos, pero ahora, la nueva cifra se ubica en 230.000 unidades nuevas vendidas, decreciendo un 12% respecto a las 262.000 unidades que se vendieron en 2022.

"Esta caída del mercado será el resultado de la falta de claridad en la aplicación de la norma ambiental de emisiones vehiculares y trámites en el Anla, ya que, por esta razón se han triplicado los tiempos del trámite. Lo anterior se suma en un delicado momento desfavorable por la tasa de cambio, las tasas de interés, el incremento del precio de los combustibles, la dificultad de adquirir el Soat, a la modificación del pico y placa en Bogotá y el escenario internacional", advirtieron.

Como aspecto positivo dentro del reporte es que viene creciendo la venta de vehículos eléctricos e híbridos en el país. En el caso del primero, se comercializaron en febrero un total 323 unidades; mientras que en el segundo fueron 2.176 unidades que están por encima de las 1.449 unidades vendidas en febrero del 2022. Además, en el balance de los dos primeros meses del año, se registra un crecimiento del 24,2% (3.343 unidades) frente al periodo enero-febrero del 2022 (2.691 unidades).



Este gráfico permite identificar cómo se ha venido comportando las ventas de vehículos híbridos en Colombia en los últimos dos años y en lo que va del 2023.

Foto: Cortesía Alianza Andi-Fenalco

DESEMPEÑO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ - ANDI

Fuente: https://www.andi.com.co/Home/Camara/4-automotriz

La Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, es un grupo de trabajo conformado por las empresas ensambladoras de vehículos, productoras de autopartes y ensambladoras de motocicletas, para adelantar actividades y gestiones gremiales que propendan por el desarrollo industrial del sector, defendiendo los legítimos intereses de sus afiliados y prestándoles los servicios especializados que ellos requieran para un mejor desempeño de sus labores.

Dentro de su estructura, la ANDI cuenta desde enero de 2000 con un grupo de trabajo conformado por la industria automotriz (ensamble de vehículos, de motocicletas y de producción de autopartes). Dicho grupo de trabajo es representativo de la producción nacional en un 99% en el ensamble de vehículos, en un 84% en el ensamble de motocicletas y un 50% en la producción de autopartes.

Contexto Sector Automotor Colombiano

- Parque automotor 18 millones de vehículos (15% pueden estar inactivos).
- 61% motocicletas 39% resto de vehículos.
- Edad del parque el 45% tiene más de 10 años de estos buses y camiones más de 20 años.
- Número de vehículos (excluyendo motocicletas) por cada 1000 habitantes, Estados Unidos, Europa y Japón entre 40 y 50, Latinoamérica 10 y Colombia 5 de los últimos lugares de la región.
- El mercado de vehículos en Colombia es de 200 a 300 mil vehículos y de motocicletas de 700 a 800 mil unidades.

- El 90% de las motocicletas que adquieren los colombianos son de trabajo, de baja cilindrada y económicas COP 7 millones para estratos 1, 2 y 3 principalmente.
- El 80% de los vehículos son autos, camionetas, pick ups, 9% son buses, 9% son camiones, el consumidor inicia desde el estrato 3 y el valor del vehículo de entrada mayor consumo es de COP 60 millones.
- El sector automotor en la producción comercialización, mantenimiento y reparación aporto aproximadamente el 17% del PIB nacional.
- Participación de la industria en el PIB industrial. es un 6,6 %.
- Empresas de la industria automotriz identificadas, 557, 44% en Cundinamarca, 21,6% Antioquia, 13,7% Valle del Cauca, 4,2 Santander, Risaralda 4,2%, Caldas 4,2, Boyacá 1,6%, Bolívar 1,6%. ¦ ONUDI | ver Anexo 1.

INDUSTRIA VEHICULOS, CAMIONES Y BUSES	INDUSTRIA MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Tercer lugar en la región de la industria de vehículos, luego de Brasil y Argentina.	Segundo Lugar en la industria de motocicletas en el hemisferio luego de Brasil.
Participación industria 23% del mercado, 26% Brasil, México 11%, China 8%, Japón 7 Corea 6 Argentina 4 y el resto 15%.	Participación industria 93% del mercado.
La capacidad instalada 300 mil unidades.	La capacidad instalada un millón de unidades.
Producción total 120 mil.	Producción total 760 mil unidades.
Las exportaciones de vehículos 30% de la producción a 19 destinos (Centro América, Caribe, CAN, Chile, Argentina y México). USD 550 millones .	Exportaciones 200 motos a México, Ecuador, Perú.
7 ensambladoras de vehículos automóviles, camionetas, camiones y buses (Cundinamarca, Antioquia, Eje Cafetero) Detalle Anexo 2.	10 ensambladoras de motocicletas y motocarros en 6 departamentos (Bolivar, Valle, Cauca, Risaralda, Quindío, Antioquia), Detalle Anexo 3.

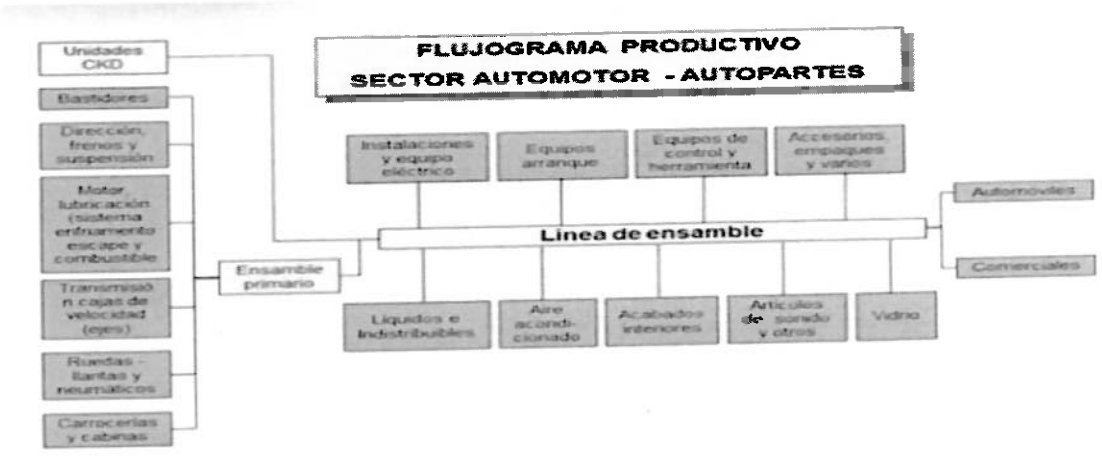
Fuente: DANE, DIAN, ONUDI, industria, Cálculos ANDI, últimos datos disponibles.



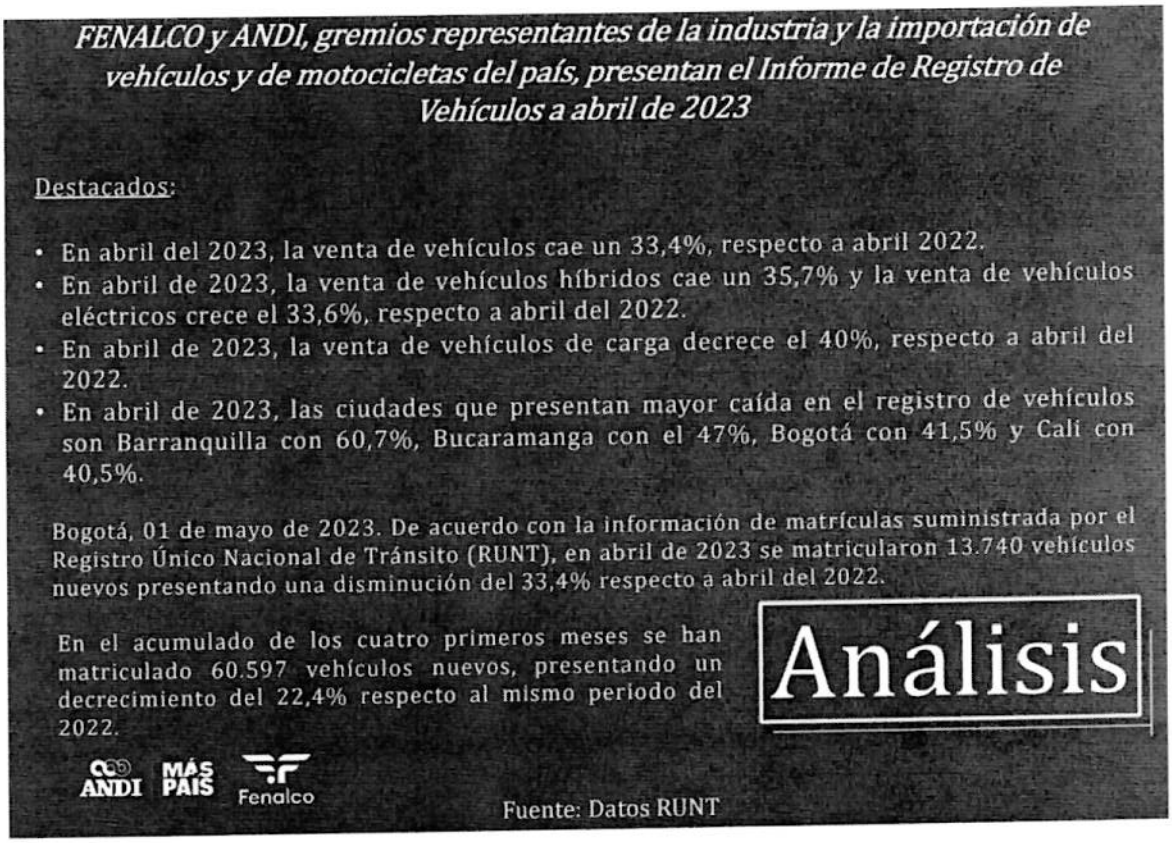
Es reconocido a nivel mundial como sector "punta de lanza" del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

En Colombia se encuentra de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

1. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet).
2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault).
3. Hino Motors Manufacturing S.A (marca Hino- Grupo Toyota).



La industria automotriz juega un papel importante en la economía nacional: con más de 50 años de experiencia, hoy se ubica como la 4a industria en la región (en tamaño de producción), representa el 6.2% del PIB industrial, y genera más de 25 mil empleos directos altamente capacitados y bien remunerados. Siendo así que, con la mirada puesta en la construcción de un país de crecimiento con equidad, en 2019 el Gobierno Nacional estableció unos espacios de diálogo franco con el sector privado, a partir de los cuales surgieron 12 pactos para el crecimiento y la creación de empleos en distintas cadenas. Esta iniciativa incluye a las industrias del movimiento, un sector en el que ProColombia ha identificado inmensas oportunidades de internacionalización.



INDICADORES ECONOMICOS GENERALES

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Indicadores económicos

Dólar TRM $4.545,39 Mayo 11	**UVR** $ 344,24 Mayo 11	**DTF** (EA) 12,41 % Mayo 11
Desempleo (Total Nacional) 10,0% Marzo 2023	**IPC** (Índice de Precios al Consumidor) 0,78% abril 2023	**Variación PIB** (Producto Interno Bruto) 7,5% 2022
Salario mínimo $1.160.000 2023	**Café** (Dólar por libra) US$ 2,30 Mayo 11	**Petróleo WTI** (Dólares por barril) US$ 72,76 Mayo 11

UNIDADES PRODUCTIVAS

Fuente: https://confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Din%C3%A1mica_de_Creaci%C3%B3n_de_Empresas_Enero_-_Dic_2022.pdf

Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a diciembre. Las personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022.

Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual. Los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

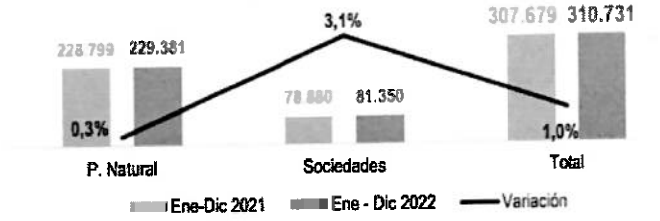
El 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

UNIDADES PRODUCTIVAS CREADAS

Al evaluar los resultados del año se observa que entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas.

Al analizar por organización jurídica, de las empresas creadas de enero a diciembre, se observa que el 73,8% corresponde a personas naturales y 26,2% a sociedades, además, se evidencia un crecimiento para ambos tipos de organización, específicamente, el mayor incremento se presenta en las sociedades con un aumento del 3,1%, mientras que las personas naturales crecieron en 0,3%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero a diciembre 2022/21



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

DINÁMICA POR SECTORES ECONÓMICOS

Por sectores económicos, agrupados en la tabla 1, se encuentra que el sector con mayor contribución al crecimiento es el de servicios que contribuye en 2,4 pp a la variación. De otro modo, en el sector de comercio se crearon menos empresas entre enero a diciembre de 2022, en relación con 2021, por lo que este grupo de actividades contribuyó con -1,8 pp a la variación total en la creación de empresas en el país. (tabla 1).

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico

Ene-Dic 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado (%)

Ene-Dic 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	**99,6%**	**0,4%**	**0,0%**	**0,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21

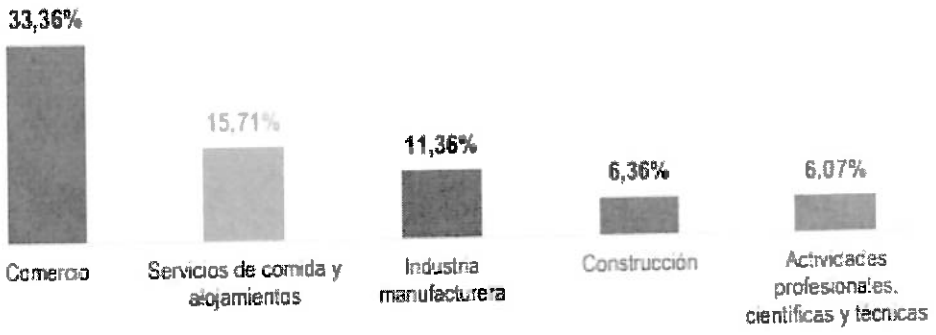
Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.468	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS EMPLEADORAS

De acuerdo con el RUES, el 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

Gráfico 3. Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras
(Ene-Dic 2022)



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2022, la rama de comercio genera la mayor parte del empleo, en especial en los subsectores de actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco con 11,9%, prendas de vestir y sus accesorios con 7,1%, así como comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales con 7%.

Por su parte, en servicios de comida y alojamiento, concentra su aporte en actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (2,6%), expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (14,5%) y otros tipos de alojamiento (80,3%). En industria se destacan los subsectores, confección de prendas de vestir en 16,8%, fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos en 1,7% y elaboración de productos metálicos para uso estructural en 5,1%.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,8	5,2
Valor agregado bruto	**12,6**	**10,5**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	**12,6**	**10,6**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 23,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 14,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 31,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 36,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,8%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 7,9%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	14,1	10,6	-0,2
Transporte y almacenamiento	31,5	25,5	5,8
Alojamiento y servicios de comida	36,2	33,8	7,9
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**23,3**	**19,2**	**1,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

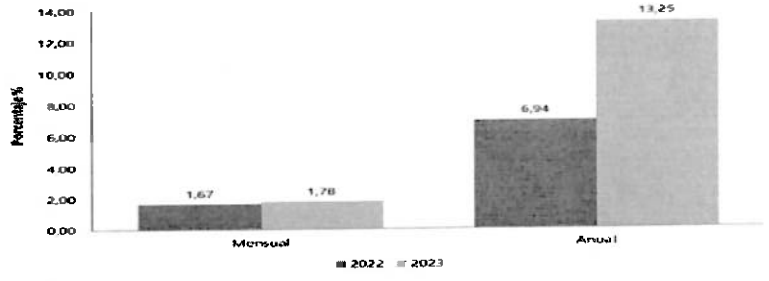
INFLACIÓN - ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_ene23.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,85	0,24	3,98	0,51
Restaurantes y hoteles	9,43	2,40	0,24	3,11	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,57	2,46	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,93	0,12	2,29	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	1,29	0,07	1,92	0,10
TOTAL	100,00	1,67	1,67	1,78	1,78
Salud	1,71	0,93	0,02	1,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,58	0,02	1,48	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,72	0,01	1,47	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,46	0,15	0,49	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,03	0,14	0,40	0,01
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,08	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

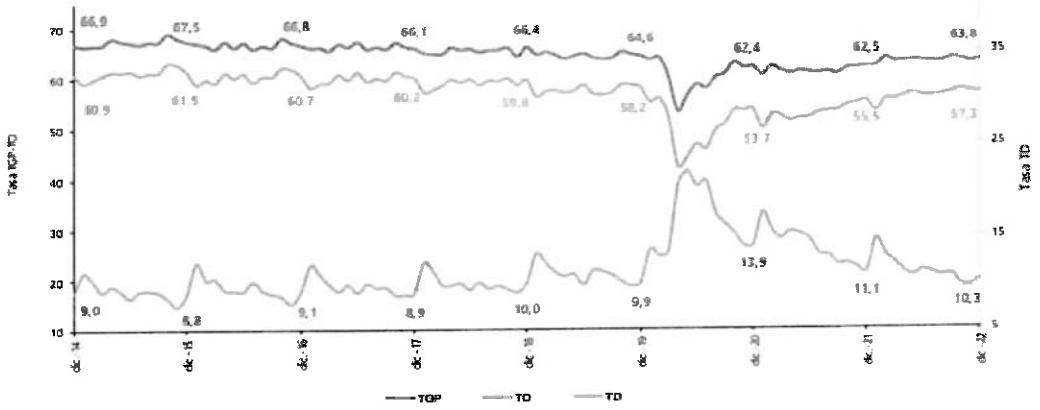
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MERCADO LABORAL

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_22.pdf

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Diciembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2,1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Diciembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2022	Diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.468	21.495	100	973	
Industrias manufactureras	2.511	2.262	11,2	249	1,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.655	2.448	11,8	207	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.975	1.780	8,8	195	0,9
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	660	524	2,9	137	0,6
Construcción	1.684	1.548	7,5	136	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.446	6,9	105	0,5
Actividades inmobiliarias	269	181	1,2	88	0,4
Transporte y almacenamiento	1.611	1.537	7,2	73	0,3
Actividades financieras y de seguros	438	407	1,9	31	0,1
Información y comunicaciones	400	380	1,8	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.828	1.869	8,1	-41	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.069	3.161	13,7	-92	-0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.814	3.935	17,0	-121	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

TASA DE CAMBIO

Fuentes: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
https://www.portafolio.co/economia/finanzas/devaluacion-del-peso-colombiano-impacto-y-consecuencias-572742

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Dicha tasa de cambio puede impulsar la balanza de pagos o retraerla en la medida que aumento o disminuye el valor comercial de transacción de dicha tasa de cambio. Por ende, tiene un impacto directo tanto para las materias primas o para con los insumos que son utilizados en el proceso de transformación del sector industrial bajo el entendido de las importaciones que resulten de dichas alteraciones en la tasa de cambio pueden impactar negativa o favorablemente en los costos de producción.

Los efectos negativos por cuenta de la devaluación del peso se concentran principalmente en el sector importador, pues podrían ver afectados sus costos con un encarecimiento de los bienes, valor que se transmite finalmente, a los precios de venta a los consumidores, generando presiones inflacionistas sobre la economía del país. De igual forma afecta directamente los pagos y el saldo de la deuda externa.

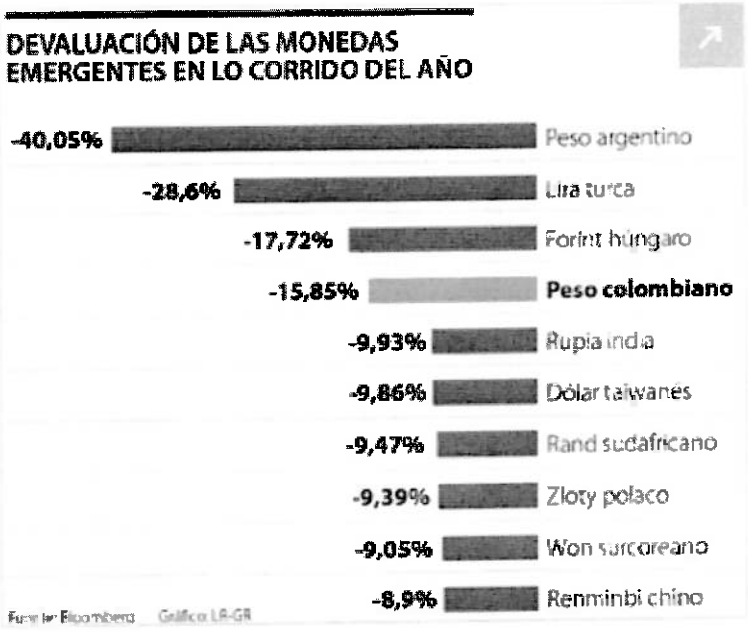
Los efectos positivos de la devaluación, se refleja, especialmente para los sectores exportadores, pues sus ingresos se incrementarán como consecuencia de un mayor ingreso por cada dólar recibido. De igual manera y en concordancia con los pronunciamientos del Gobierno Nacional, la tendencia actual del dólar compensa en cierta medida la disminución de precio del petróleo, y por ende los ingresos que obtiene el Estado por rentas de este sector. Finalmente, una decisión de la política monetaria de los EE.UU. A través de la Reserva Federal FED. De incrementar la tasa de interés de referencia de EE.UU. en un cuarto de punto afectaría significativamente el tipo de cambio, reflejándose en una devaluación del peso colombiano.

DEVALUACIÓN DEL PESO

Fuente: https://www.larepublica.co/finanzas/el-peso-se-ha-devaluado-15-85-y-es-la-cuarta-moneda-que-mas-cae-durante-2022-3507353#:~:text=Bolsas-

,El%20peso%20se%20ha%20devaluado%2015%2C85%25%20y%20es%20la,que%20m%C3%A1s%20cae%20durante%202022&text=El%20d%C3%B3lar%20vive%20una%20tensa%20calma%20por%20estos%20d%C3%ADas.

El peso se ha devaluado 15,85% y es la cuarta moneda que más cae durante 2022



El dólar vive una tensa calma por estos días. En Colombia ha oscilado entre $4.700 y $4.800 mientras el mercado se mantiene atento a la última reunión del año de la Reserva Federal en la que se prevé que aumente las tasas de interés 50 puntos básicos, relajando levemente su política monetaria ante las aparentes cifras positivas.

Según datos de Bloomberg, en lo corrido del año el peso colombiano se ha devaluado 15,85%, posicionándose como la cuarta moneda emergente que más ha caído en 2022. En términos reales, el dólar a nivel local ha crecido $947,31 en el mismo lapso, mientras que en los últimos seis meses ha sumado $683,81.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna busca condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo custodia del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adquirir (01) remolque tipo tráiler que permita transportar los animales en condición de vulnerabilidad atendidos por cualquiera de los programas de la Subdirección

de Atención a la Fauna, con el objetivo de trasladarlos de manera oportuna y segura hacia un destino donde se les brinde la atención requerida salvaguardando sus derechos como seres sintientes, atendiendo así las situaciones y delaciones interpuestas por la ciudadanía. De esta manera con la nombrada adquisición se pretende mejorar la oferta de atención de animales, garantizando la operatividad y misionalidad del instituto.

Así mismo, el tráiler a contratar servirá para el transporte de los materiales, insumos o elementos necesarios para la atención de los animes in situ, cuando se requiera, con el fin de que la atención requerida sea oportuna, de acuerdo con los programas adelantados por la Subdirección.

REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO		
DIMENSIONES	**LARGO ÚTIL: 2.60 a 2.95 MTS** **ANCHO ÚTIL: 1.50 a 1.75 MTS** **ALTURA CERCAMIENTO MADERA: 1.40 a 1.50 MTS** **ALTURA CON VARILLAS:2.10 MTS**	**LARGO MÁXIMO:3.80 MTS** **ANCHO MÁXIMO:2.20 MTS**
CAPACIDAD	2000 KG	
ESTRUCTURA	CHASIS EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE CALIBRE 12 ENCERRAMIENTO EXTERIOR MIXTO CON PUNTERAS METALICAS EN LAMINA DE HIERRO DE 1/8 DOBLADA EN U Y MADERA TIPO ABARCO.	
CARROCERIA	BARANDADO EL 100% MADERA ABARCO MARCO ESTACA TIPO FIJO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL Y /O ANIMALES COMPUESTO POR 12 A 14 PARALES El EMBARANDADO DE LA CARROCERIA DEL TRAILER EN CONTORNO DEBE IR ENTABLERADO DEL PISO HACIA ARRIBA 25 CM, MEDIANTE UNA BANDA DE 17 CM DE ALTO Y OTRA DE 8 CMS DE ALTO ESTAS DOS BANDAS DEBEN IR BISELADAS EN SU LONGITUD TOTAL Y EN CONTORNO DE LA CARROCERIA, EL RESTO DEL EMBARANDADO DEBE IR ARMADO POR BANDAS DE 8 CMS DE ANCHO X 2 CM DE ESPESOR , CON SEPARACION DE 7 CM ENTRE UNA Y OTRA.	
PUERTA	LA PUERTA DEBE SER TIPO RAMPA, DEBE CONTAR CON UN SISTEMA QUE PERMITA EL ASEGURAMIENTO DE ESTA A LA CARROCERIA MEDIANTE 6 BISAGRAS Y CON HERRAJES PÁRA ASEGURARLAS EN LOS COSTADOS DE TAL MANERA QUE SOPORTE EL EMBATE DE LOS ANIMALES.	

	LA ESTRUCTURA DEL LA PUERTA DEBE SER EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE 12, DONDE SE UBICAN BARANDAS DE MADERA UNIDAS ENTRE SI DE FORMA PARALELA GENERANDO UNA PLATAFORMA COSNSTIENTE PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE ANIMALES.
PISO Y SUBPISO	PISO EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 1/8, UNA SOLA PIEZA, EL SUBPISO DEBE SER EN MADERA DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICE LA VIDA UTIL DEL PISO CONFORMADA POR 8 CMS DE ANCHO X 2 CMS DE ESPESOR, CON SEPARACION DE 20 CMS ENTRE UNA Y OTRA.
VARILLAS PARA LA INSTALACION DE CARPA	5 VARILLAS REDONDAS LISAS DE 7/8 ASEGURADAS POR TRES ANILLOS. EL ANILLO BASE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE REFORZADO. EN LA PARTE INTERIOR DE LA CAROCERIA DEBE IR UNA BANDA DE 8X2.2 CM A LO LARGO DE LA CARROCERIA DEBIDAMENTE FIJADOS PAR DARLE CONSISTENCIA AL VARILLAJE.
EJE	CANTIDAD: (2) SUSPENSION POR MUELLES
LLANTAS	CANTIDAD (4) RIN 15 TIPO SELLOMATIC, CON LLANTA DE REPUESTO.
CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr/ m 2
SISTEMA ELECTRICO	CONECTOR PARA REMOLQUE TIPO HELLA 7 VIAS
SISTEMA DE LUCES	LUCES REGLAMENTARIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 769 DE 2002 TRASERAS FRENO, POSICIONES DIRECCIONALES
GUARDAPOLVO	CANTIDAD: 2, CONSTRUIDOS EN LÁMINA COLD-ROLLED CALIBRE 18 Y DEBEN CUBRIR EL 100 % DEL CONTORNO DE LAS LLANTAS.
ESTRIBO	ESTRIBO TRASERO DEL ANCHO DEL CHASIS
PINTURA EN NATURAL	PINTURA DE LA CARROCERIA COLOR MADERA, Y LAS PARTES METALICAS EN PINTURA LACA COLOR NEGRO CON DOBLE CAPA TIPO POLIETURANO
CINTAS RETRORREFELCTIVAS	SE DARA CUMPLIMIENTO A LOS ETSABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO. 0003246 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018 DEL MINISTERIO DE TRASNSPORTE EN CUANTO A LA **INSTALACION OBLIGATORIA** DE CINTAS RETROREFLECTIVAS PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS

	***REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES CON UN PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 0.75 TONELADAS.**
SISTEMA DE ENGANCHE	ENGANCHE PARA BOLA DE 2 "CON CADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACION TELESCOPICA
GARANTIA DEL TRAILER	
DE ACUERDO CON LA OFRECIDA POR EL PROOVEDOR	
NOTA: EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4.	

ANALISIS REGULATORIO

Fuente: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/node/2346

Tráiler en español es el equivalente a remolque. El Código Nacional de Tránsito establece las siguientes definiciones de acuerdo con el tipo de remolque. (Respecto a las características de movilización y registro, según la **Ley 769 de 2022, Art. 2**) Estas son:

- Pequeños remolques: Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos.
- Remolque: Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.
- Semirremolques: Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.

El Art. 46 del Código Nacional de Tránsito, establece que los remolques y semirremolques deben inscribirse en el Registro Nacional Automotor, a su vez el **Art. 8° de la Resolución N° 0012379 del 28 de diciembre de 2012**, señala los requisitos y procedimientos para la matrícula ante el respectivo organismo de tránsito.

En conclusión, frente al pequeño remolque, el cual tiene una capacidad hasta de una tonelada, no se requiere matricula, caso contrario se presenta en remolques y semirremolques, sin embargo, todos estos deben estar dotados con sistema de frenos y de luces reflectivas.

Para el caso específico del estudio de mercado, la adquisición del remolque tipo tráiler, el cual se requiere que tenga una capacidad de 2.000 KG, es equivalente a casi 2 toneladas se refiere a su capacidad de carga, pero no a su peso y por ende NO requiere de una matrícula, ya que el peso promedio de un pequeño remolque es de 750 KG.

Fuente: file:///C:/Users/ingrid.joya/Downloads/PEQUE%C3%91OS%20REMOLQUES%20Y%20SEMIRREMOLQUES-20191340033291.PDF

Frente al registro inicial de automotores ante los organismos de tránsito, incluidos además los remolques y semirremolques, cabe referirse a los **Art. 37 y 46 de la Ley 769 de 2022**.

Frente a la matrícula de vehículos tipo remolques o semirremolques es preciso invocar la **resolución 12379 de 2012**, proferida por el ministerio de transporte, detallando el procedimiento para adelantar la matrícula y porte de la tarjeta de registro, presentado aportes en los **Art. 1 y 8**.

Frente al enganche o halado de un remolque o semirremolque el conductor del automotor deberá portar licencia de conducción de la categoría exigida para el vehículo que está conduciendo, según lo dispone el **parágrafo 3 del Art. 4 de la resolución 1500 de 2005**

DOCUMENTOS PARA VEHÍCULOS: REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y NO AUTOMORES DE CARGA

Fuente: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=27472

Documento	Restrictos
Resolución 5280 de 2006 Ministerio de Transporte	Autoriza a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte para expedir permiso especial y transitorio a los propietarios de remolques, semirremolques, multimodulares y similares para transitar, por las vías del país, sin la entrega física de la respectiva placa de identificación de los mismos, término que será de 90 días prorrogables en las condiciones establecidas. El permiso deberá ser portado por el conductor del vehículo al cual se anexe el remolque, semirremolque, multimodular o similar, so pena de la correspondiente sanción por no portar estos la placa
Resolución 4775 de 2009 Ministerio de Transporte	Establece los requisitos y el procedimiento para el registro de los vehículos no automotores remolques, semirremolques, multimodular, el registro de la maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada y la matrícula de los vehículos automotores y demás trámites asociados con los mismos. Indica que el Ministerio de Transporte reglamentará lo concerniente a la ubicación e información que debe contener el sistema de identificación que el fabricante debe estampar en el remolque, semirremolque, multimodular o similar. Artículo 105 al 144.
Resolución 5967 de 2009 Ministerio de Transporte	Define como vehículos especiales automotores y no automotores de carga, aquellos que sobrepasan los límites máximos de dimensiones y pesos y/o cuya configuración no se encuentre establecida en las Resoluciones 4100 de 2004 y 2888 de 2005. Establece de igual forma que la homologación de esta clase de automotores debe realizarse mediante declaración por parte del importador y/o ensamblador de las especificaciones técnicomecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad, pero destinados a uso especial en transporte de cargas extradimensionadas.

Resolución 12379 de 2012 Ministerio de Transporte	Adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios. Señala los pasos y requisitos específicos para obtener la matrícula, placa, traslado, cancelación y rematrícula de los diferentes tipos de vehículos, los cuales incluyen principalmente la verificación de la inscripción del usuario en el sistema RUNT, la presentación de documentos (factura de venta, certificado individual de aduana y/o declaración de importación), revisión de improntas (para los vehículos automotores son el número de motor, serie, chasis y/o VIN; para remolque o semirremolque, el número del chasis o VIN), pre asignación de placa, pago de impuesto del vehículo por matricular, Verificación y validación del pago de impuestos, SOAT e infracciones de tránsito, Verificación o validación de la existencia del certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal (CEPD), Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. Para los vehículos de servicio de pasajeros y mixto además se verificará y/o validará el certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte competente y la existencia de la carta de aceptación de la empresa que lo vincula.
Resolución 202230 de 2022 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Establece los requisitos aplicables a los sistemas de frenado y sus componentes, para uso en vehículos automotores de cuatro o más ruedas, remolques y semirremolques que se comercialicen en Colombia. con el propósito de prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de los actores viales, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
Resolución 202230 de 2022 Ministerio de Transporte	Establece los requisitos aplicables a llantas neumáticas nuevas, para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques que circulen en el territorio nacional, a su proceso de instalación, y sistemas complementarios, así como a llantas reencauchadas, con el objetivo de prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de las personas, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
Resolución 202230 de 2022 Ministerio de Transporte	Expide el reglamento técnico que establece los requisitos aplicables a los acristalamientos de seguridad para uso en vehículos automotores y remolques, que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia, con el objetivo de prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de las personas, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

USAR REMOLQUE REQUIERE USAR LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN, PERO NO NECESITA UN PERMISO ESPECIAL

Fuente: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3646980

Según Carlos Alberto Rojas, de Agroindustrias del Fonce, una compañía que lleva más de 30 años construyendo remolques de todo tipo, "el tránsito de pequeños remolques de tipo deportivo, agrícola o multipropósito lo rige la norma 1015 del Ministerio de Transporte".

Dice la norma que "todo remolque de tipo agrícola, deportivo o multipropósito requiere para su libre tránsito por las vías del territorio nacional cumplir con las siguientes condiciones:

1. Tener un dispositivo de enganche que ofrezca máxima seguridad (para evitar que el remolque se suelte en un caso extremo) y que esté acompañado por un sistema auxiliar (cadenas, guayas, etc.) que reduzca el riesgo de accidentes si el primer sistema llegara a fallar.
2. Poseer luces que permitan a los vehículos que le preceden ver con facilidad el curso o la acción que el vehículo que arrastra el remolque va a tomar (luz de cocuyo, luz de freno y direccionales). La idea es que las luces del remolque se accionen simultáneamente con el sistema de luces del vehículo de tracción.
3. Este tipo de remolques no podrán superar una longitud total -incluido el vehículo de tracción- de 12,6 metros. El ancho debe ser de máximo 2,6 metros y la altura debe ser inferior a 4,2 metros".

Rojas, de Agroindustrias del Fonce, explica que los 4,2 metros de altura aplican para remolques más grandes, tirados por vehículos más voluminosos que un sedán. "El remolque siempre debe ser proporcional en tamaño y altura al vehículo que lo arrastra", comenta.

Por otra parte, el Ministerio de Transporte explica que no es verdad que estos remolques necesiten un permiso especial para transitar, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas; tampoco es necesario que el conductor tenga licencia de conducción de una categoría especial, sino que la de quinta es suficiente. Por lo anterior, no hay razón para que un conductor se gane un comparendo por llevar un remolque con las medidas y luces reglamentarias.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al comercio objeto de la realización del presente proceso contractual. La naturaleza de los oferentes de este tipo de consumo es muy variada, siendo la oferta bastante amplia y diversa. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes del presente proceso.

Consultadas las bases de datos e información a través de la plataforma SECOP II, usando el código UNSPSC 25181703 Remolques para ganado y 25181600 Carrocería de tráiler, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

- AUTOGRUAS Y TRANSPORTES ALFA SAS
- CARROCERIAS MORA LTDA
- ECO-TRICICLOS SAS
- INJECOL JE

- RHINO CRANE SAS
- DELFONCE REMOLQUES TIROS DE ARRASTRE Y ACCESORIOS
- REMOLQUES H & M
- REMOLQUES SPARTA
- REMOLQUES DAKARGA
- DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA S.A.S
- TRAILERS TANQUES Y VOLCOS SAS
- INDUSTRIAS SOLOCAR S.A.S

Nota: El listado de empresas expuesto se encuentran inscritas bajo las actividades correspondientes al sector al que se dirige el presente proceso, sin embargo, no todas ofrecen los mismos servicios o comercializan el mismo tipo de productos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación relacionados con la adquisición de remolques tipo tráiler. El cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Adquisiciones realizadas por otras entidades:

CONTRATANTE - CONTRATISTA	OBJETO POR CONTRATAR	PLAZO	TIPO DE PROCESO	CUANTÍA CONTRATADA	N° DE CONTRATO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ADQUISICIÓN DE UN (01) REMOLQUE DE BOTES (TRÁILER) PARA EL TRASLADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LANCHA AMBULANCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	2 (MESES)	MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA	56.500.000	MC-SSA-0006-2022
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA PECUARIA PARA LA PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS ANIMALES, PARA MITIGAR LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS	30 (DÍAS)	MÍNIMA CUANTÍA COMPRAVENTA	24.500.000	IMC -056-2021

	COMO PARTE DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PECUARIO TAREA DE TODOS/MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE BOVINOS Y OVINOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO				
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	COMPRA DE VEHICULOS DE TRACCIÓN HUMANA PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS APROVECHABLES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE OFICIO DEL MUNCIPIO DE FUSAGASUGÁ	3 (MESES)	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA COMPRAVENTA	49.085.000	SU 2022-0662
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMA BAJA CON CUELLO DESMONTABLE PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS Y OPERACIÓN DE LA BRIGADA LIVIANA DE CABALLERIA PARA LAS COMPAÑÍAS DE LOS CUATRO (4) GRULIS DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA	3 (MESES)	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA COMPRAVENTA	436.000.000	SA-SIE-SG-PSNC-013-2022

Adquisiciones realizadas el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:

El Instituto distrital de Protección y Bienestar Animal nunca ha adquirido un remolque tipo tráiler, esta sería la primera vez y primer proceso de esta naturaleza.

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El valor estimado del proceso a adelantar asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($30.000.000).** Los cuáles serán ejecutados teniendo en cuenta los costos unitarios de referencia hallados por el estudio de mercado adelantado para el actual proceso de contratación.

Este valor incluye el IVA y los impuestos de carácter nacional y distrital a que haya lugar, así como los gastos de transporte, logísticos, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la prestación del servicio.

METODOLOGÍA

1. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, con el fin de establecer el estudio de precios del sector en referencia en el marco del objeto contractual del presente proceso de contratación, realizó envió de solicitudes de cotización a diferentes proveedores enfocados en la comercialización de los bienes requeridos y que a su vez cuentan con la trayectoria en el sector.

2. Una vez determinadas las necesidades, se construyó el formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a las empresas con fin de obtener los precios de referencia, y obtener un mínimo tres (3) cotizaciones.

3. Las empresas que remitieron las cotizaciones respectivas fueron un total de 4 empresas, las cuales son siguientes: CARROCERIAS MORA, REMOLQUES DAKARGA, INDUSTRIAS SOLOCAR S.A.S, y REMOLQUES SPARTA (FARID PATRON)

4. Con las cotizaciones obtenidas, se calculó el valor de IVA del 19% de algunas cotizaciones que no lo incluyeron e informaron que el costo enviado era más el respectivo IVA del 19%

5. Con los valores obtenidos, se halló el promedio por cada ítem cotizado utilizando los valores unitarios registrados en las cotizaciones allegadas.

6. Se determinó la desviación estándar de los valores unitarios registrados en las cotizaciones consultadas. En este punto, no se tuvo en cuenta los valores en cero (0), con el fin de no afectar la desviación de los valores registrados

7. Determinados el promedio y la desviación estándar, se generaron las valores máximos y mínimos para cada bien, con el fin de determinar el precio entre los precios que se encuentran cerca de la media.

8. Se descartan aquellos valores que por su distancia a la media (variaciones en el valor tope o valor máximo), podrían generar distorsiones en el estudio de mercado con los diferentes cotizantes.

9. Se aplicó la fórmula "promedio" entre los valores que se encuentren dentro de los límites establecidos, es decir entre los valores máximos y mínimos. Este promedio determina el precio de referencia para cada uno de los ítems a contratar.

10. Se realiza la sumatoria de los valores promedio para obtener el valor total del proceso de contratación.

11. El IDPYBA toma los precios cercanos de acuerdo con la metodología realizada soportada en el estudio del sector, para así no afectar el promedio del precio media, ya que al tomar valores muy por encima o muy por debajo se afecta el valor a ofertar.

ESTUDIO DE MERCADO (PRECIO DE REFERENCIA)

A, continuación se muestra el resultado del precio de referencia hallado en el estudio de mercado utilizando la metodología del punto anterior:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE COTIZACIONES	PRECIO REF.
1	REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO CAPACIDAD DE 2000 KG	REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	UNIDAD	4	25,103,667
2	CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr / m2	UNIDAD	4	2,290,750
3	LLANTA DE REPUESTO	LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	4	622,500
					28,016,917

Los precios de referencia incluyen IVA y los impuestos de carácter nacional y distrital a que haya lugar, así como los gastos de transporte, logísticos, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la prestación del servicio.

Adicionalmente, se adjunta el Excel con los cálculos respectivos para hallar el precio de referencia, estructura de costos y soportes de las cotizaciones respectivas.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona 3natural.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, adicional a la Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.
c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
f. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT,. Actualizado
g. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil
h. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
i. Certificado de antecedentes de policía
j. Antecedentes de personería
k. Antecedentes de Contraloría
l. Antecedentes de Procuraduría
m. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCEI, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
n. Los demás establecidos en la invitación a ofertar.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los

eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con la veta y/o suministro de vehículos, deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

5.2.1 ANEXOTÉCNICO

El proponente adjuntará el anexo Especificaciones técnicas firmado por el representante legal, como prueba de aceptación y conocimiento de la totalidad de obligaciones y especificaciones técnicas exigidas.

5.3 CRITERIO DE SELECCIÓN

5.3.1 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el formato de propuesta económica y la Adjudicación se hará a la oferta que presente el MENOR PRECIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para evaluar el menor valor el oferente diligenciará el formato de oferta económica y valores que incluya todos los impuestos, tazas, contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (Numeral 6 y 7 del Decreto antes en mención). La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5.3.2 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de OFERTA ECONÓMICA certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato *"Oferta Económica"*, genera el RECHAZO de la propuesta.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos". Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el IDPYBA y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles,

para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el IDPYBA, el cual se adjunta al presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad del ofrecimiento __ por el (10%) del valor total del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta, y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
3. Pago anticipado. ____ por el (100%) del valor del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
4. **Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía**
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. ___ por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
6. Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%) y ____ años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. __X__ por el (30%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.**
8. Calidad del servicio. ____ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
9. Responsabilidad extracontractual. ____ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar el Instituto, esta cobijada por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

TRATADO	ESTADO	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Alianza Pacífico[1]	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC[2]		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO			NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea[3]		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina[4]		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, el Instituto concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

[1] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú
[2] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[3] Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Trato nacional por reciprocidad

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Atención a la Fauna o por quien este designe o contrate.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor de la entidad que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En todo caso, el/la directora, podrá variar unilateralmente la designación de supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor (a). En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Estructuración técnica:	Miguel Poveda	Contratista SAF	Miguel Angel Poveda R
Proyectado por:	Liliana Ramírez Álvarez	Abogada SAF	
Revisado por:	Liz Valentina Tabares	Contratista SAF	
Revisado por:		Abogada SGC	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
SUBDIRECCION DE ATENCIÓN A LA FAUNA
ESTRUCTURA DE COSTOS: ADQUISICIÓN DE TRAILER

OBJETO PROCESO: ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE COTIZACIONES	PRECIO REF.
1	REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO CAPACIDAD DE 2000 KG	REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	UNIDAD	4	**25.103.667**
2	CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr / m2	UNIDAD	4	**2.290.750**
3	LLANTA DE REPUESTO	LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	4	**622.500**
					28.016.917

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA
ESTUDIO DE MERCADO: ADQUISICIÓN DE TRAILER
OBJETO PROCESO: ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE COTIZACIONES	CARROCERIAS MORA	REMOLQUES DAKARGA	INDUSTRIAS SOLOCAR S.A.S	REMOLQUES SPARTA FARO PATRON	PROMEDIO	DESVIS	INFERIOR	SUPERIOR	CARROCERIAS MORA	REMOLQUES DAKARGA	INDUSTRIAS SOLOCAR S.A.S	REMOLQUES SPARTA FARO PATRON	PRECIO REF
1	REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO CAPACIDAD DE 2000 KG	REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	UNIDAD	4	20.170.500	23.800.000	25.061.000	25.450.000	23.870.375	2.645.000	21.225.375	26.515.375	DESCARTADA	23.500.000	26.061.000	25.450.000	25.103.667
2	CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr / m2	UNIDAD	4	2.201.500	2.360.000	0	1.900.000	2.160.500	243.812	1.917.868	2.403.132	2.201.500	2.360.000	DESCARTADA	DESCARTADA	3.290.750
3	LLANTA DE REPUESTO	LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	4	1.428.000	595.000	0	500.000	841.000	465.985	425.130	1.396.596	DESCARTADA	595.000	DESCARTADA	450.000	622.500
					23.800.000	**26.775.000**	**26.061.000**	**25.950.000**	**26.921.875**	**3.353.481**	**23.568.394**	**30.275.356**	**2.201.500**	**26.775.000**	**26.061.000**	**26.100.000**	**29.016.917**

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
SUBDIRECCION DE ATENCIÓN A LA FAUNA
SOLICITUD DE COTIZACION NUEVO PROCESO: ADQUISICIÓN DE TRAILER

OBJETO PROCESO ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROPUESTO
1	REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO	REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	UNIDAD	$ 20,170,500=
2	CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr / m2	UNIDAD	$ 2,201,500=
3	LLANTA DE REPUESTO	LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	$ 1,428,000=

Notas:

1) EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4 (ENGANCHE PARA BOLA 2" CONCADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACIÓN TELESCOPICA)

2) Por favor tenga en cuenta que la cotización debe contemplar los Costos intrínsicos de Transacción de la contratacion aproximados, los cuales se relacionan a continuación:
-Retencion en la fuente según aplique
-Retencion de IVA según aplique
-Retencion de ICA según aplique
-Estampillas Distritales (Pro adulto mayor 2%, Pro Cultura 0,5%, Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%)
-Impuesto al Valor Agregado IVA

3) Los precios deben incluir los gastos de transporte, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la distribución y entrega de los ítems relacionados

4) La presente cotizacion se entrega el dia ___02___ del mes _____Mayo_____ del año 2023

CARROCERIAS MORALTDA CALIDAD Y ELEGANCIA NIT 832.000.666-3

Firma Proponente o Representante Legal

Razón Social:	CARROCERIAS MORALTDA
NIT:	832,000,666-3
Dirección:	CRA 3 VIA TERMALES (VDA SANTA ROSA)CHOACHI CUNDINAMARCA
Teléfono:	312 5846122
Correo electronico:	gerencia.carroceriasmora@hotmail.com
Correo electronico:	gerencia.carroceriasmora@hotmail.com

RE: cotización

CARROCERIAS MORA <gerencia.carroceriasmora@hotmail.com>
Vie 5/05/2023 4:55 PM
Para: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>

Buena tarde, informamos que el precio de cotización tiene incluido el IMPUESTO DE IVA del 19%.

CARROCERÍAS MORA LTDA
LUIS ELADIO MORA PARRADO
Gerente
Tel 031 8486128 Cel 312 5846122

De: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 5:04 p. m.
Para: CARROCERIAS MORA <gerencia.carroceriasmora@hotmail.com>
Asunto: RE: cotización

Buenas tardes,

Muchas gracias por envió de la cotización por favor me confirma si estos costos ya incluyen el IVA o no, gracias

Cordial saludo,

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Ingrid Faisuly Joya Galvis
Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8
Residencias Tequendama
Bogotá, D.C. -Código Postal 110311
Tel +60 (1) 6477117
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

De: CARROCERIAS MORA <gerencia.carroceriasmora@hotmail.com>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 4:40 p. m.
Para: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>
Asunto: cotización



CARROCERÍAS MORA LTDA
LUIS ELADIO MORA PARRADO
Gerente
Tel 031 8486128 Cel 312 5846122

REMOLQUES DAKARGA







NIT 13924780-1

COTIZACIÓN No.20172351

Bogotá D.C. Mayo 02 de 2023

Señores:

Ingrid Faisuly Joya Galvis
Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8
Residencias Tequendama
Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311
Tel. +57 (1) 6477117
Bogotá D.C.,

Respetado señor, de acuerdo con su solicitud nos permitimos realizar cotización de:

REMOLQUE MULTIUSOS TIPO ESTACAS
Doble Eje Capacidad 2000Kg Transporte Equinos

DIMENSIONES	Largo Útil: 2.80mts Ancho Útil: 1.50mts Altura cerramiento madera: 1.40mts Altura con varillas: 2.10mts	Largo Max.: 3.80mts Ancho Max.: 2.20mts
CAPACIDAD	2000 Kg	
SISTEMA ELECTRICO	Sistema de Luces reglamentario Ubicado en la parte posterior mediante dos (2) Stops Conector para remolque tipo Hella 7 vías	
EJE	Cantidad: (2) suspensión por Muelles Llantas Rin-15 Cantidad (4) Guardabarros exteriores Metálicos	
ESTRUCTURA	Chasis Tubo Estructural 60x40mm Cal.12 Encerramiento Exterior Mixto Punteras Metálica Lamina hierro y Madera Abarco Piso en lamina alfajor hierro; Varillas para instalación de carpa Acabado Pintura Laca Color Negro con Doble capa Poliuretano en partes metálicas	
ACCESORIOS	Enganche para bola de 2" Cadena de seguridad Pata Nivelación Telescópica Ubicada Adelante	
COSTO	$20´000.000 más IVA Precio Antes de Impuestos	
FORMA DE PAGO	50% inicial y 50% contra entrega	
TIEMPO DE ENTREGA	20 días hábiles Lugar Entrega Kra.28ª#71B-80 Bogotá Empresa Remolques Dakarga	
Costos Adicionales No Incluidos Cotización	Carpa Costo $2.000.000 Llanta de repuesto Costo $500.000 Rueda Jocky Costo $500.000 Instalación Freno Inercia accionamiento hidráulico Costo $4.500.000	
VALIDEZ DE LA OFERTA	1 mes	

Adjunto algunas imágenes de remolques similares

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y permanecemos al tanto de cualquier comentario o solicitud para atenderlo con el mayor de los gustos.

EDGAR HIGUERA
REMOLQUES DAKARGA
CRA 28 A No. 71 B -80 –BOGOTA D.C. Ce.: 321 2821017
www.remolquesdakarga.com

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1



Kra. 28A # 71B-80 Bogotá

Cel.: 321 2821017

VERANO

Remolques Dakarga NIT: 13924780-1
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com
Teléfono: 8107350

Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Página Web: www. dakargaremolques.com
Celular: 3046459669 - 3212821017

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1

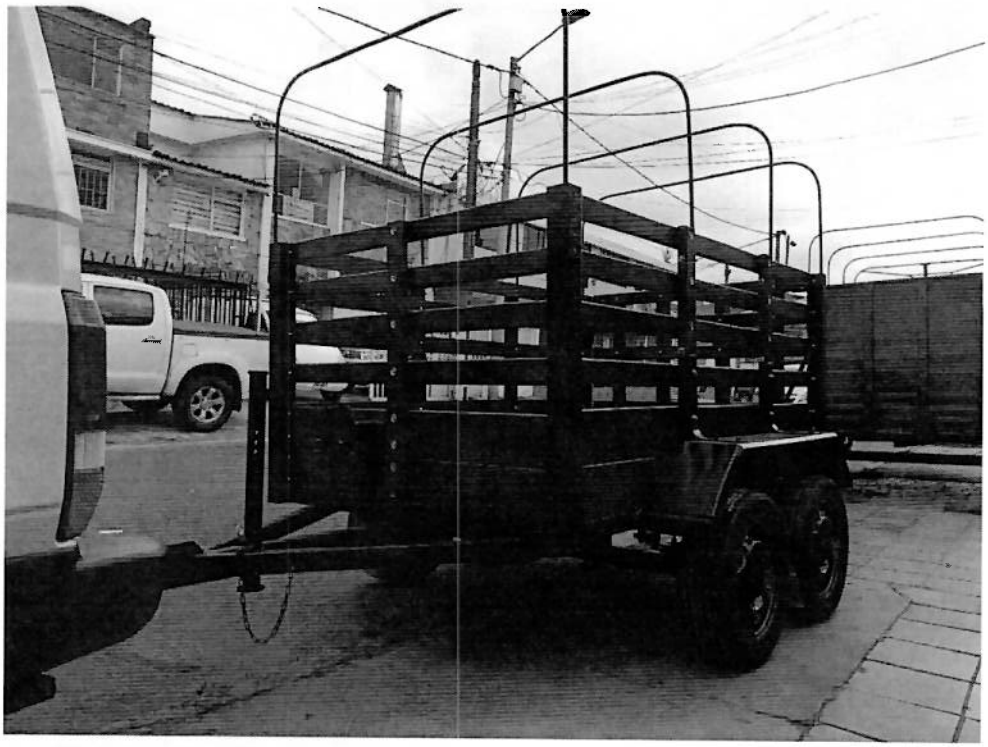


Remolques Dakarga NIT: 13924780-1
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com
Teléfono: 8107350

Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Página Web: www. dakargaremolques.com
Celular: 3046459669 - 3212821017

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1





Remolques Dakarga NIT: 13924780-1
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com
Teléfono: 8107350

Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Página Web: www. dakargaremolques.com
Celular: 3046459669 - 3212821017

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1





Remolques Dakarga NIT: 13924780-1 Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com Página Web: www. dakargaremolques.com
Teléfono: 8107350 Celular: 3046459669 - 3212821017

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1



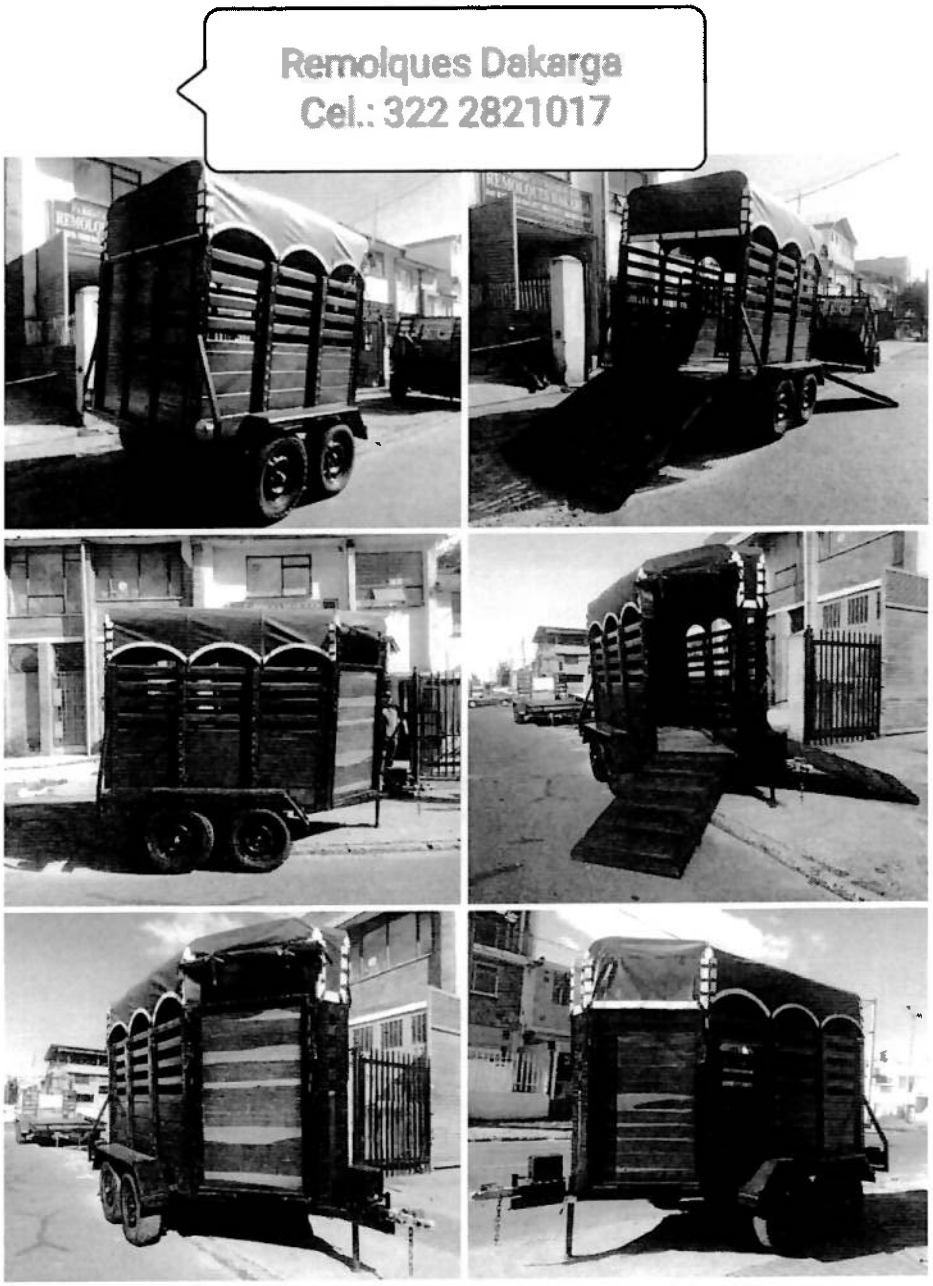


Remolques Dakarga NIT: 13924780-1
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com
Teléfono: 8107350

Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Página Web: www. dakargaremolques.com
Celular: 3046459669 - 3212821017

REMOLQUES DAKARGA

NIT 13924780-1



Remolque Transporte
(2) Caballos

Remolques Dakarga NIT: 13924780-1
Email: remolquesdakargabogota@gmail.com
Teléfono: 8107350
Carrera 28 A No. 71B- 80 Bogotá- Colombia
Página Web: www. dakargaremolques.com
Celular: 3046459669 - 3212821017

Re: SOLICITUD COTIZACION (REMOLQUE TIPO TRAILER)

Remolques Dakarga <remolquesdakarga@gmail.com>
Mié 3/05/2023 7:21 AM
Para: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>

Buenos dias
Los costos son antes de IVA, Para el remolque y los adicionales.

Cordialmente,
Edgar Higuera
Remolques Dakarga
Carrera 28 A # 71B-80, Bogotá D.C.
Tel: 8107350
Móvil: 3212821017
www.remolquesdakarga.com

El mar, 2 may 2023 a las 14:14, Ingrid Joya (<i.joya@animalesbog.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes Sr Edgar
>
> Agradezco mucho el envió de la cotización.
>
> Por favor me confirmas dos cosas:
>
> 1) El precio del costo más IVA el porcentaje del IVA seria del 19%
> 2) Los costos adicionales indicados ya incluyen IVA o seria sin IVA
>
> Gracias y quedo atenta.
>
> Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Ingrid Faisuly Joya Galvis
Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8
Residencias Tequendama
Bogotá, D.C. -Código Postal. 110311
Tel +60 (1) 6477117
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

De: Remolques Dakarga <remolquesdakarga@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de mayo de 2023 12:59 p. m.
Para: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD COTIZACION (REMOLQUE TIPO TRAILER)

Buenas Tardes
Señores:
INGRID JOYA

En Archivo Adjunto Envio Propuesta Comercial del Remolque Solicitado

Cordialmente,
Edgar Higuera
Remolques Dakarga
Carrera 28 A # 71B-80, Bogotá D.C.
Tel: 8107350
Móvil: 3212821017
www.remolquesdakarga.com

El mar, 2 may 2023 a las 12:27, Ingrid Joya (<i.joya@animalesbog.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Ingrid Faisuly Joya Galvis
Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8
Residencias Tequendama
Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311
Tel: +60 (1) 6477117
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

De: Ingrid Joya
Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 12:07 p. m.
Cc: Oscar Alexander Jiménez Mantha <o.jimenez@animalesbog.gov.co>; Miguel Angel Poveda Ramírez <m.poveda@animalesbog.gov.co>; Carlos Giovanny Santos Lara <c.santos@animalesbog.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION (REMOLQUE TIPO TRAILER)

Apreciado proveedor,

Desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, amablemente le invitamos a participar en el envió de la cotización descrito en los documentos adjuntos, por favor realizar el envió de la cotización en documentación de la empresa o diligenciado el formato adjunto de Excel, firmado por la persona encargada.

Muchas gracias y quedamos atentos a su respuesta.

Cordial saludo,

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Ingrid Faisuly Joya Galvis
Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 6
Residencias Tequendama
Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311
Tel: +60 (1) 5477117
Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

	COTIZACIÓN PROCESO GESTIÓN DE LA DEMANDA	Código: GDD-F-02 Versión:1 Fecha aprobación: 22-08-2022

INDUSTRIAS SOLOCAR S.A.S. Es una empresa con 17 años de trayectoria en el mercado de carrocerías, estamos en constante evolución para poder ofrecer productos de calidad. Para nosotros es un gusto poder contar con usted en nuestro Pool de clientes.
Soluciones óptimas para todo tipo de carga.

FECHA: jueves, 11 de mayo de 2023 **CT No. 072 23**

NOMBRE DEL CLIENTE: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	**CONTACTO:** .
TELEFONO: .	**CORREO ELECTRONICO:** .
TIPO DE CARROCERIA: **FURGON SECO** ☐ **FURGON AISLADO** ☐ **ESTACA** ☒ **OTRO** ☒ **CUAL? REMOLQUE TIPO ESTACA**	**LINEA:** INFURPLAS ☐ **B-LINE** ☒

DIMENSIONES :

LARGO: 2.95 Ext	**ANCHO: 1.75**	**ALTO: 2.10 Ext CON VARILLA**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESTRUCTURA	Chasis: Tubo estructural 60 x 40 mm calibre calibre 12 con punteras metálicas. Embarandado: PARALES Y BANDAS EN MADERA ABARCO, TORNILLERÍA ZINCADA CON TUERCA DE SEGURIDAD Y CAZUELAS EN ACERO INOX. Bómper: TIPO PUENTE BUQUE Piso: LAMINA ALFAJOR CAL 12 CON SUBPISO EN MADERA PARA EVITAR DETERIORO PREMATURO. Estribo: en lamina alfajor
PUERTAS	Tipo de puertas: COMPUERTAS TRASERA ABATIBLES TIPO RAMPA EN TUBO RECTANGULAR CAL 12
ACABADOS	Pintura: BASE ANTICORROSIVA Y COLOR MARCO SEGÚN PREFERENCIA CLIENTE. MADERA TINTILLADA Y BARNIZADA Guardapolvos: LISOS EN LAMINA GALVANIZADA CON LODERA. Carpa: PLASTILONA 800 NEGRA, RIBETE Y CHAPETAS COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO Varillas: 5 VARILLAS REDONDAS MACIZAS DE ¾ FIJADAS MEDIANTE TORNILLOS DE OJO DE ¾*3/8*4", Y DOS VARETAS

	COTIZACIÓN PROCESO GESTIÓN DE LA DEMANDA	Código: GDD-F-02 Versión:1 Fecha aprobación: 22-08-2022

SISTEMA ELECTRICO	Stop: 1 JUEGO DE STOP LUZ LED CONECTOR PARA REMOLQUE 7 VIAS
ACCESORIOS Y OTROS	• SISTEMA DE 2 EJES CON SUSPENSIÓN POR MUELLES • 4 LLANTAS RIN 15 TIPO SELLOMATIC Y LLANTA DE REPUESTO. • ENGANCHE PARA BOLA DE 2 "CON CADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACION TELESCOPICA • INSTALACION DE CINTA RETRORREFLECTIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO. 0003246 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018 DEL MINISTERIO DE TRASNSPORTE

PRECIO $21.900.000.000 MAS IVA DEL 19%.

FORMA DE PAGO	ANTICIPO DEL 60%
TIEMPO DE ENTREGA	20 DIAS HABILES
GARANTIA	1 AÑOS Y 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.
VALIDEZ DE LA OFERTA	15 DIAS HABILES

Estaremos atentos a sus dudas e inquietudes.

Cordialmente,

Luz Merly Guzmán Diaz
Gerente Comercial.
CEL. 3202780883
gerencia@solocarsas.com
TV 6 18 65 BG 5 / Mosquera
Centro Empresarial Comercial y de Servicios Clopatosky Hermanos



Síguenos en nuestras redes sociales

Facebook: solocarsas
Instagram: solocarsas
TikTok: @redessolocar

REMOLQUES SPARTA
TRAILERS AND HITCH



COTIZACIÓN No. 20231006

Mayo 05 del 2023
Señor (es):
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Apreciados señores, de acuerdo con su solicitud, nos permitimos realizar cotización de:

REMOLQUE TIPO CARGA O TRANSPORTE DE ANIMAL

CARACTERÍSTICAS

DIMENSIONES	Largo 2.60 mts Largo máximo 3.80 mts Ancho 1.60 mts Ancho máximo 2.20 mts Altura madera 1.50 mts Altura con varillas 2.10 mts
ESTRUCTURA	- Chasis en tubería estructural de longitud 60x40 calibre 12, con viga central en tubería estructural de 80x40 calibre 12 - Puentes en ángulo de 1" 1/4x1/8 - Encerramiento perimetral con punteras metálicas en lamina de hierro alfajor de 1/8 - Piso en lamina alfajor calibre 1/8 - Puerta trasera tipo rampa, con bisagras y herrajes en costados de ambos extremos, con cadena de seguridad y pines, en tubería estructural de 60x40 calibre 12 para embarque y desembarque de animales o materiales - Varillas redondas lisas de 7/8 - Guardabarros metálicos elaborados en lamina cold-royed, calibre 18 - Estribo trasero del ancho del chasis
CARROCERIA	- Barandado en 100% madera tipo abarco de rio, de longitud 17x2 y de 8x2, teniendo en cuenta el contorno establecido y especificado por el cliente
EJES	- Suspensión por muelles tipos búfalo - Cantidad 4
LLANTAS	- Llantas cantidad 4, de referencia 185-65R15
ACCESORIOS	- Carpa en ultralona de 500gr / m2 - Llanta de repuesto, referencia 185-65R15, con soporte de repuesto - Enganche para bola de 2" con cadena de seguridad y pines R - Pata de nivelación telescópica en tubo
ACABADOS	- Pintura chasis en negro anticorrosivo y acabados en poliuretano automotriz - Madera acabados en laca transparente natural

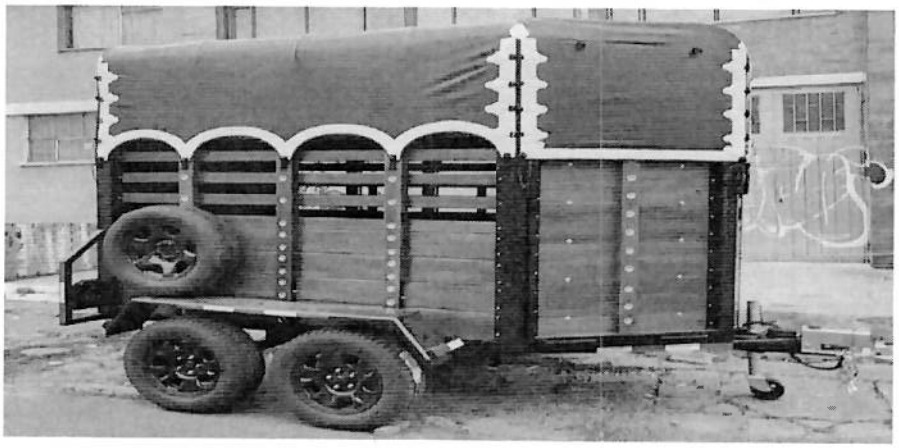
REMOLQUES SPARTA
TRAILERS AND HITCH



PESO REMOLQUE	- 750 KG
PESO REMOLQUE A SOPORTAR	- 2000 KG
SISTEMA ELÉCTRICO	- Luces reglamentarias para movilidad y transporte con cintas reflectivas establecidas en la resolución 0003246 del 3 de Agosto de 2018
GARANTÍA	2 años por asuntos estructurales
COSTO	$ 28.000.000 - PERSONA NATURAL REGIMEN SIMPLIFICADO - Teniendo en cuenta retefuente y reteica.
ADICIONALES	- Rueda jokies o gato de nivelación para fácil anclaje al vehículo (650.000) - Freno de inersia, accionamiento hidráulico eje trasero, americano (4.500.000)
TIEMPO DE ENTREGA	20 días hábiles
FORMA DE PAGO	60% Inicial y 40% Contra Entrega
VALIDEZ DE LA OFERTA	8 días

Agradecemos la confianza depositada en nuestra empresa y permanecemos al tanto de cualquier comentario o solicitud para atenderla con el mayor del gusto.

A continuación, algunas imágenes de los remolques solicitados tomadas como referencias.



REMOLQUES SPARTA
NIT :1102800837-1
DIR: KRA 28B #74-85
CORREO: REMOLQUESSPARTACOLOMBIA@GMAIL.COM
TEL 3012982719

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
SUBDIRECCION DE ATENCIÓN A LA FAUNA
SOLICITUD DE COTIZACION NUEVO PROCESO: ADQUISICIÓN DE TRAILER

OBJETO PROCESO: ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PROPUESTO
1	REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO CAPACIDAD DE 2000 KG	REVISAR ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS	UNIDAD	$ 28.000.000
2	CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr / m2	UNIDAD	$ 1.900.000
3	LLANTA DE REPUESTO	LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	$ 650.000

Notas:

1) EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4 (ENGANCHE PARA BOLA 2" CONCADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACIÓN TELESCOPICA)

2) Por favor tenga en cuenta que la cotización debe contemplar los Costos intrinsicos de Transacción de la contratación aproximados, los cuales se relacionan a continuación:
-Retencion en la fuente según aplique
-Retencion de IVA según aplique
-Retencion de ICA según aplique
-Estampillas Distritales (Pro adulto mayor 2%, Pro Cultura 0,5%, Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%)
-Impuesto al Valor Agregado IVA

3) Los precios deben incluir los gastos de transporte, materiales, talento humano y los gastos requeridos para la distribución y entrega de los ítems relacionados

4) La presente cotizacion se entrega el dia 2 del mes Mayo del año 2023.

fabio patiño

Firma Proponente o Representante Legal

Razón Social:	Remolques Sparta, trailers and hitch
NIT:	1102800837-1
Dirección:	Carrera 28B nº 74-85
Teléfono:	3012982719
Correo electronico:	remolquesspartacolombia@gmail.com
Correo electronico:	remolquesspartacolombia@gmail.com

COTIZACION REMOLQUES SPARTA COLOMBIA

Remolques Sparta <remolquesspartacolombia@gmail.com>

Vie 5/05/2023 9:13 PM

Para: Ingrid Joya <i.joya@animalesbog.gov.co>

1 archivos adjuntos (391 KB)

COTIZACION INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.pdf;

Buenas noches

Adjuntamos cotización solicitada, teniendo en cuenta el valor total con retención en la fuente y reteica (persona natural regimen simplificado)

BOGOTÁ

0229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

UNIDAD EJECUTORA 01

CLARA INES PARRA ROJAS Firmado digitalmente por CLARA INES PARRA ROJAS Fecha: 2023.05.16 14:53:12 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 472

CLARA INES PARRA ROJAS

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602340000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	O232020200661188 Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo de otra industria específica y suministros operativos relacionados	1-100-F001 VA-Recursos distrito	30.000.000
			Total	**30.000.000**

Objeto:

7551-3-BS-15-35-ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Se expide a solicitud de OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA Cargo SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNAmediante oficio número 2564 de MAYO 16 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 16 DE 2023

Documento firmado por: CLARA INES PARRA ROJAS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: CIPARRARO 16.05.2023

Elaboró: JJPULIDOR 16.05.2023

Impresión: 16.05.2023-14:51:51 CIPARRARO 0000421675 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.